

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 142, de 10 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 301/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Marciano Martín Castellano contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06/009) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a abonar al actor la cantidad de 1.454,72 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 11 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 143 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 291/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 291 de 2006, como Recurrente, Autotransporte Turístico Español, S.A., representada por el Procurador, D. Juan Luis García Luengo, y asistida del letrado, D. José Miguel Domínguez Basquero, y, como Demandados, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y, Club Deportivo de Cazadores “El Alcornoque”, no comparecido, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 143, de 10 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 291/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Juan Luis García Luengo, en nombre y representación de Autotransporte Turístico Español, S.A. contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales. (Expediente RP-CC-05/109) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.130,21 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello con absolución del coto codemandado y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 11 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 161/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 559/2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 559/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Leopoldo Lozano Martínez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 1 de abril de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de febrero de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al estimar el recurso interpuesto por el interesado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 161/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Leopoldo Lozano Martínez contra la Resolución de fecha 1 de abril de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictada en el recurso de alzada contra la Resolución de Dirección de Política Agraria Comunitaria, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Leopoldo Lozano Martínez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, referenciada en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 11 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la certificación de acuerdos de fecha 4 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz”. Asiento: 23/2007.

VISTO: el contenido de las actas de fechas 19 y 26-4-2007 de la Comisión Negociadora, así como la certificación emitida el 4

de mayo de 2007 por la Secretaría General de Actas de referida Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600505, integrada por ASPREMETAL, en representación de la empresas del sector, de una parte, y por MCA-U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, en la que se recogen los acuerdos de prórroga de dicho convenio para 2007, así como de la actualización de la tabla salarial para dicho ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación de los referidos acuerdos en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 8 de mayo de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

M.^a Ángeles García Estrada, en calidad de Secretaria General de Actas de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las empresas Siderometalúrgicas de Badajoz,

CERTIFICA

Que, en reunión celebrada por la citada Comisión del día 19 de abril de 2007 se acordó, entre otros particulares, prorrogar dicho Convenio durante el año 2007.

Así mismo, en reunión celebrada el día 26 de abril de 2007, se acordó actualizar la tabla de salarios para el ejercicio de 2007 que se adjunta.

Lo que se certifica a efectos de su registro y publicación ante la Dirección General de Trabajo, expidiéndose el presente en Badajoz a 4 de mayo de 2007.